San Pedro, 22 de abril del 2.019.-

SEÑOR
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, se dirige a usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de solicitar cuento sigue:

Considerando que la Convocante tiene la facultad de realizar más de una prorroga en la modalidad de "Contratación Directa", en los casos en que no reciba ofertas en la segunda fecha de apertura de sobres, considerando que el propio Art. 2 de la Resolución DNCP N° 522/15, en su último párrafo se refiere a **"...las prórrogas..."**, que alude a la posibilidad de realizar más de una prórroga en las fechas del llamado ante la falta total de ofertas; es decir, si en la fecha prorrogada la Convocante no recibe oferta alguna tiene la opción de prorrogar nuevamente los plazos o declarar desierto, caso contrario no tendría razón de ser que el citado artículo exprese **las prórrogas** si se considerara finalmente como no válida una sola prorroga en los procesos de contratación directa.----------

La Resolución DNCP N° 522/15, al regular en el Art. 2 sobre la prorroga en los procesos de Contratación Directa, **no establece** que la misma sea por única vez cuando no se presentan ofertas, como ocurre con la limitación impuesta en los Arts. 6 y 8 de la citada normativa, al expresar que **por única vez** la Convocante podrá realizar la prorroga en las modalidades de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por vía de Excepción, Locaciones, Convenio Marco y SBE.----------

Por tanto, le solicito a la Dirección Nacional la publicación en el SICP de la adenda que establece la **segunda prórroga** del llamado de referencia, porque se encuentra acorde con lo dispuesto en el Art. 2, in fine, de la Resolución DNCP N° 522/15, a los efectos de dar cumplimiento al "Principio de Publicidad y Transparencia" a los documentos emitidos por las entidades Convocantes, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03.----------

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benítez
Jefe de Sección
Contrataciones